

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO.—El Coronel Carlos Jáquez Olivero, E. N., queda nombrado Supervisor General de la Reforma Agraria, con asiento en Mao, Valverde.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treintiún días del mes de mayo del año mil novecientos setenta y dos, años 129º de la Independencia y 109º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto N° 2311, que aprueba la Resolución N° 162-71-MC, del Directorio de Desarrollo Industrial.

(G. O. N° 9273, del 19 de Agosto de 1972)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 2311

CONSIDERANDO que la industria FRIGOR, C. POR A., fué clasificada en la Categoría "C" mediante Resolución N° 41-70, del Directorio de Desarrollo Industrial, de fecha 8 de mayo de 1970, aprobada por el Decreto N° 5119, del 16 de junio del mismo año y modificada por la Resolución N° 117-70, de dicho Directorio, de fecha 25 de octubre de 1970, aprobada a su vez por el Decreto N° 746, del 11 de marzo de 1971;

CONSIDERANDO que la referida empresa ha solicitado que dentro de la exoneración de que disfruta en virtud de su clasificación sean ampliados algunos de los renglones consignados en la misma, así como que se incluyan otros nuevos que son necesarios para su producción;

CONSIDERANDO que el Directorio de Desarrollo Industrial juzgó atendible en parte dicha petición;

VISTOS los artículos 23 y 38 de la Ley N° 299, de Incentivo y Protección Industrial, de fecha 23 de abril de 1968;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Se aprueba la Resolución N° 162-71-MC, dictada por el Directorio de Desarrollo Industrial en fecha 8 de octubre de 1971, que copiada textualmente dice así:

"RESOLUCION N° 162-71-MC

CONSIDERANDO: Que la empresa FRIGOR, C. POR A., clasificada en la Categoría "C", mediante Resolución N° 41-70, dictada en fecha 8 de mayo de 1970, modificada por la N° 117-70 del 25 de octubre del mismo año, ha solicitado por carta de fecha 4 de agosto de 1971 la ampliación de algunos de los renglones exonerados y la inclusión de otros nuevos.

CONSIDERANDO: Atendible en parte la petición de que se trata.

VISTAS: Las citadas Resoluciones Nos. 41-70 y 117-70.

VISTOS: Los artículos 23 y 38 de la Ley N° 299 de fecha 23 de abril de 1968, de Incentivo y Protección Industrial.

En ejercicio de las facultades que nos confiere dicha ley,

R E S U E L V E :

PRIMERO: Modificar las indicadas Resoluciones para: a) aumentar los renglones indicados a continuación en la siguiente forma: leche en polvo descremada, de 106,666 a 175,000 libras; crema de leche y/o aceite de manteca, de 36,370 a 50,000 libras; estabilizadores y emulsificadores sólidos, de 4,000 a 12,000 libras; amoníaco, de 933 a 3,000 libras; colorantes, de

100 a 150 galones; b) incluir en la exoneración que disfruta en los mismos porcentajes y por el resto del período de clasificación 70,000 libras de cloruro de calcio; 19,000 millares fundas de papel glassine impresas o no; 16,000 millares de palitos de madera para helados; 12,000 libras de detergentes bactericidas en polvo y líquido; y 48 galones detergente líquido (ácido removedor de incrustaciones).

SEGUNDO: Solicitar al Poder Ejecutivo modificar en igual sentido los Decretos Nos. 5119 de fecha 16 de junio de 1970 y 746 de fecha 11 de marzo de 1971.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, a los ocho (8) días del mes de octubre del año mil novecientos setenta y uno (1971), años 128º de la Independencia y 109º de la Restauración. Dra. Altagracia Bautista de Suárez, Secretaria de Estado de Industria y Comercio. Presidente del Directorio de Desarrollo Industrial.

YO, ING. JUAN L. Marte, Secretario Ejecutivo del Departamento Técnico Industrial, CERTIFICO: que esta decisión fue tomada por los Miembros del Directorio de Desarrollo Industrial en sesión celebrada el 8 de octubre de 1971, en el Despacho de la Secretaria de Estado de Industria y Comercio, de la cual reposa acta en los archivos del Departamento Técnico Industrial. Ing. Juan L. Marte, Secretario Ejecutivo del Departamento Técnico Industrial.

Art. 2.—Se modifican en cuanto sea necesario los Decretos Nos. 5119 y 746, de fechas 16 de junio de 1970 y 11 de marzo de 1971, respectivamente.

Art. 3.—Envíese a las Secretarías de Estado de Finanzas y de Industria y Comercio, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treintidós días del mes de mayo del año mil novecientos setenta y dos, años 129º de la Independencia y 109º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER